

## **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

### **PARTE RESOLUTIVA:**

**1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de las siguientes sesiones: 24/11/2016 y 12/12/2016. (Expediente pleno 11.435/2016).**

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mesuca Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) - D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

### **2.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:**

**2.1.-Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva, en su caso, del Presupuesto General de 2.017. (Expediente 10.156/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2.016, cuyo tenor es

el que sigue:

### “PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de octubre de 2016 en el que fue aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017, el cual ha estado expuesto al público siguiendo lo preceptuado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del pasado 10 de noviembre y número 214.

Vistas las alegaciones presentadas por parte de D<sup>a</sup> Marina García Peinado y D. Ramón Aranda Sagrario, ambos Concejales del Partido Popular de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con Registro de Entrada nº 16948 de fecha 14/11/2016, por parte de D. Jesús Mayoral Mayoral, en calidad de Concejal Portavoz del Partido Independiente Valle de Guadiaro, Registro de Entrada nº 17.555 de fecha 28/11/2016 y por parte de Defensa Ciudadana Activa, con Registro de Entrada nº 17.751 de fecha 30/11/2016.

Vistos los informes jurídicos del Sr. Letrado del Ayuntamiento, que obran en el expediente de fecha 12 de diciembre.

Propongo el Pleno de la Corporación, la siguientes

### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir las reclamaciones presentadas por D<sup>a</sup> Marina García Peinado y D. Ramón Aranda Sagrario, ambos Concejales del Partido Popular e inadmitir la presentada por D. Jesús Mayoral Mayoral, en calidad de Concejal Portavoz del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, por no versar sobre ninguno de los aspectos contemplados en el art. 170.2 del TRLRHL; a excepción de las efectuadas con relación al mismo artículo apartado a, que deben ser desestimadas.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación efectuada por la Asociación Defensa Ciudadana Activa.

Es cuanto tengo el honor de proponer.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal de San Roque sí se Puede, D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado, solicita que la inadmisión de las alegaciones se puedan votar por separadas.

El Sr. Alcalde accede a votar por un lado las alegaciones presentadas por los Grupos Políticos de P.P. y P.I.V.G, y por otro lado la alegación presentada por

la Asociación Defensa Ciudadana Activa.

Seguidamente se procede a votar la inadmisión de las reclamaciones presentadas por los Sres. Concejales del Grupo Municipal del P.P. y del P.IV.G.,

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; el voto en contra de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; acuerda inadmitir las reclamaciones presentadas por los Concejales del Grupo Municipal del P.P y del P.I.V.G., tal como se indica en la propuesta.

Seguidamente se procede a votar la inadmisión de las reclamaciones presentadas por la Asociación Defensa Ciudadana Activa.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda inadmitir las reclamaciones presentadas por la Asociación Defensa Ciudadana Activa, tal como se indica en la propuesta.

Tras las votaciones, el Sr. Alcalde indica que quedan rechazadas todas las reclamaciones y se aprueba definitivamente el presupuesto.

Dada la aprobación de la inadmisión de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General de 2017, se entiende que el mismo queda definitivamente aprobado.

**2.2.-Aprobar, si procede, del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 3/2016. (Expediente 11.474/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2016.

En el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el departamento de Intervención, de facturas correspondientes de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 1 de diciembre de 2016, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de tres mil ciento noventa y nueve euros con sesenta y un céntimos (3.199,61 €)

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones.”

(El Sr. Concejal del P.I.V.G., D. Jesús Mayoral Mayoral, es desalojado de la Sala de Plenos, en virtud del artículo 95.2 del ROF).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; San Roque Sí Se Puede (1 voto) – D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de P.P. (6 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los

Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:**

**3.1.- Aprobar, si procede, la propuesta de anulación del acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 29/09/2016, al punto 5.1 por el que se acordó la rectificación de errores de los acuerdos de pleno de fecha 30/06/2016, al punto 6.1 y 6.2, relativos a la aprobación del Acuerdo Regulador del Personal funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral. (Expediente 11.705/2016).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2.016, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, eleva al pleno la siguiente propuesta:

#### **ANTECEDENTES**

Vistos los escritos recibidos de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía con RGE nº 15782 de fecha 24/10/2.016, sobre requerimiento de anulación o adaptación a la legalidad de las disposiciones que se indican del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2.016 y rectificado en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2.016, así como el escrito con RGE nº 16.042 de fecha 28/10/2.016, sobre requerimiento de anulación o adaptación a la legalidad de las disposiciones que se indican del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2.016 y rectificado en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2.016, que obran en el expediente de referencia.

Visto el informe de la Secretaría General, que obra en el expediente de referencia de fecha 14/12/2016.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

ÚNICA: Revocar y anular el acuerdo “5.1.- Rectificación errores acuerdo de pleno de fecha 30/06/2016 al Punto 6.1. Acuerdo Regulador del Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Punto 6.2. Convenio

Colectivo del Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de San Roque”, adoptado en el pleno de fecha 29/09/2016.”

(Los Sres./as Concejales que integran el Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario y D. Luis Navarro Sampalo, abandonan la Sala de Plenos).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de San Roque sí se puede (1 voto) - D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **4.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

**4.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal de San Roque sí se puede, sobre estrategias de integración para fomentar la autonomía personal y social a favor de las personas sordas o con deficiencias auditivas en el término municipal de San Roque. (Expediente pleno 11.435/2016).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

“Exposición de motivos.

Según la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordo-ceguera en Andalucía. En el artículo 4 de la citada norma, sobre su ámbito de aplicación, establece que esta Ley se aplicará en los siguientes ámbitos:

- a) Bienes y servicios a disposición del público.
- b) Transportes.
- c) Relaciones con las Administraciones Públicas.
- d) Administración de Justicia.
- e) Participación política.
- f) Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.

Las personas sordas tienen una deficiencia auditiva y tienen su propia

lengua de signos española, esto en ocasiones supone una barrera para su desarrollo personal y social. Somos conscientes de que las personas con sordera o deficiencias auditivas son concebidas como portadores de una minusvalía invisible, y por ende los problemas que influyen a estas personas también lo son para la comunidad. Así pues, debemos cambiar la historia para que este colectivo sea visible, y así reivindicar su integración ya autonomía en diferentes aspectos de la vida cotidiana para que incremente su participación social.

El grado de participación de las personas sordas en la vida pública es todavía escaso debido a las innumerables barreras de comunicación existentes en una sociedad mayoritariamente oyente. Estos obstáculos constituyen un enorme impedimento para un desarrollo integral de la persona, así como de su integración. Esta falta de apoyo por parte de los gobiernos e instituciones para poder disfrutar de igualdad de derechos y oportunidades que les corresponden es injusta.

El Ayuntamiento de San Roque como ente público tiene la responsabilidad de facilitar el acceso a la información, la formación y el ocio a todas las personas con discapacidad, en este caso a personas sordas o con deficiencias auditiva para garantizar la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos. Desde esta perspectiva y conscientes de las desigualdades sociales que afectan de forma más acentuada a personas con discapacidad, queremos plantear nuevas estrategias que contribuyan a una plena integración en la sociedad y de forma particular en nuestro Municipio y que de igual modo pueden convertirlo en referente.

En una sociedad integradora que cree en la igualdad de oportunidades para todos sus ciudadanos/as, es necesario prestar apoyo a colectivos de estas características que tienen más dificultad a la hora de acceder a espacios socioculturales. Las personas sordas dan ejemplo diario de esfuerzo y superación por solventar sus barreras de comunicación e integrarse plenamente en espacios de la vida cotidiana donde continuamente se encuentran con barreras no fáciles de solventar. Es deber de este Ayuntamiento estar a la altura y apoyarles para conseguir este objetivo.

Hemos observado que nuestro municipio presenta algunas dificultades que no hacen viable la accesibilidad del colectivo al que nos referimos, por ello no podemos mirar hacia otro lado cuando estamos cerrando las puertas de la integración y nos referimos a actos públicos, culturales o políticos donde no existe la presencia de Intérpretes de Lengua de Signos o la inexistencia de medios de apoyo que sustituyan la comunicación oral a través de la subtitulación en la plataforma audiovisual local y que se haga valer la Ley que ampara este tipo de situaciones o contextos.

Esta Ley 11/2011, de 5 de diciembre, en algún aspecto también margina a

este colectivo cuando en ella clarifica que en diferentes ámbitos existirá la presencia de un/a Intérprete de Lengua de Signos cuando se solicite previamente y es sí como se desvirtualiza la normalización y la autonomía personal de quien debe acceder a la vida pública “sin pedir permiso” como cualquier ciudadano/a en otra circunstancia.

Nuestro objetivo como Entidad Local es que se apliquen estrategias integradoras como ésta, ya que de esta manera contribuiremos no sólo a concienciar y sensibilizar al resto de la sociedad; sino a ser también ejemplo de dicha concienciación y sensibilización con el colectivo de las personas sordas o con deficiencias auditivas y tenemos la oportunidad de impulsar una estrategia integradora para que nuestros vecinos/as, así como las personas de otros municipios de nuestro entorno puedan acceder al os actos institucionales que sean signados y se organicen desde esta institución, o asimismo sintonizar los programas que se desarrollan desde el Canal de Televisión Local “Multimedia” y desarrollen aún más su autonomía personal como fomentar la normalización de la lengua de signos como un elemento enriquecedor y lleno de posibilidades que debe aplicarse de forma transversal en la cotidianidad social y política de nuestro Municipio. Este contenido debe aplicarse en todos los ámbitos que dicha Ley recoge y a nivel local debemos ser referente integrador, ya que estamos aquí para luchar también por la integración y nuestro compromiso debe ser la normalización de la heterogeneidad social, porque ser diferentes también nos enriquece.

Por todo ello, proponemos que se adopten los siguientes:

#### ACUERDOS:

1.- Un marco de formación propia de los empleados/as públicos municipales, donde se realicen cursos dirigidos a la iniciación y perfeccionamiento de la lengua de signos española (LSE).

2.- Talleres y campañas educativas que se gestionen desde la Delegación de Educación, que acerquen la Lengua de Signos Española (LSE) a los CEIP e IES de nuestro municipio de forma permanente.

3.- Un/a intérprete de Lengua de Signos Española (LSE) en los Plenos Municipales así como en los actos institucionales organizados por las diferentes delegaciones.

4.- Que el contenido audiovisual que emita la Empresa Municipal “Multimedia” se subtitule y sea viable la accesibilidad.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, propone que el asunto se quede sobre la mesa hasta



que se pueda realizar una memoria económica, y traer la moción con posterioridad al pleno para considerar los gastos que conllevaría.

A continuación se procede a votar sobre dejar el asunto sobre la mesa.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y San Roque sí se puede (1 voto) - D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

## **5.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

### **5.1.- Desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la propuesta de Convenio Urbanístico, entre el Ayuntamiento de San Roque y NGS. (Expediente 9.976/2016).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por con el voto a favor de P.S.OE. (11 votos) y P.A. (1 voto); y la abstención de San Roque sí se puede (1 voto).

“El Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo de San Roque, emite informe en base a los datos que se deducen de los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de octubre de 2016, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, se aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico, entre el Ayuntamiento de San Roque y NGS, cuyo objeto es regularizar la situación administrativa de la actuación así como de participar la empresa NUEVA GENERADORA DEL SUR, SA, en la mejora de los compromisos económicos en beneficio del interés público local, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Roque y la mercantil NUEVA GENERADORA DEL SUR, SA, para la instalación de una central de ciclo combinado de gas natural, de fecha 24 de mayo de 2002.

Con fecha 14 de noviembre de 2016, en el BOP de Cádiz número 216, se publicó el anuncio relativo a la aprobación inicial del convenio objeto del presente expediente.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, (RE nº 18578 de 20 de diciembre de 2016), don Juan Miguel de la Cuétara Martínez en representación de don Salustiano del Campo Urbano, redactó escrito de alegaciones relativo al convenio urbanístico inicialmente aprobado entre el Ayuntamiento de San Roque y NGS, a raíz de la audiencia pública convocada en el BOP de Cádiz nº 216, de 14 de noviembre de 2016. En el escrito solicita que se tenga a don Salustiano del Campo Urbano por comparecido y parte interesada en el expediente y que se suspenda la elevación a definitivo del convenio en tanto no se produzcan las comprobaciones y adquieran firmeza las resoluciones indicadas, además solicita que se incorpore al convenio a su representado, a los efectos relativos al paso de la línea eléctrica por el Albarracín de San Roque.

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emitir,

### INFORME JURÍDICO

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como sus posteriores modificaciones.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación, celebración y cumplimiento de este convenio se regirá por los principios de transparencia y publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LOUA, por todo ello procede formular al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la siguiente.

En cuanto a las alegaciones presentadas por don Juan Miguel de la Cuétara Martínez en representación de don Salustiano del Campo Urbano, en las que solicita que se tenga a don Salustiano del Campo Urbano por comparecido y parte interesada en el expediente y que se suspenda la elevación a definitivo del convenio en tanto no se produzcan las comprobaciones y adquieran firmeza las resoluciones indicadas, además solicita que se incorpore al convenio a su representado, a los efectos relativos al paso de la línea eléctrica por el Albarracín de San Roque, decir que los convenios urbanísticos en la legislación andaluza parte de una sólida acepción jurisprudencial, como «...instrumentos de acción concertada entre la Administración y los particulares que aseguran a los entes

públicos una actuación urbanística eficaz, la consecución de objetivos concretos y la ejecución efectiva de actuaciones beneficiosas para el interés general...» (Entre otras, SSTs de 15 marzo 1997, 3 de abril de 2001, y la más reciente de 21 febrero 2006).

La STSJ del País Vasco de 8 de noviembre de 2005 , afirma que: «Vemos como los convenios de planeamiento constituyen una actuación convencional que tiene por objeto la preparación de una modificación o revisión del planeamiento, que se dirigen a preparar o poner en marcha un desarrollo de planeamiento, con referencia a que se está ante una realidad con contenido sustantivo independiente del procedimiento de modificación o revisión del plan, siendo una realidad autónoma, susceptible de impugnación independiente, con indicación de que la potestad del planeamiento no es susceptible de disposición contractual. Se recalca que la norma de planeamiento puede impugnarse por los motivos que le son propios o autónomos por razones procedimentales, o por vulnerar normativa superior, pero no por acomodarse a los términos de un convenio urbanístico suscrito, en aquel caso entre un particular y la administración, porque el ejercicio de la potestad de planeamiento no era disponible contractualmente».

En relación con la línea eléctrica de evacuación a 380 kV con origen en la central de ciclo combinado Campo de Gibraltar y el final en la Subestación Pinar del Rey, en el tramo comprendido entre los apoyos 24 y 29, en el t.m. de San Roque, cabe decir que con fecha 14 de octubre de 2016 la Dirección General de Política Energética y Minas, por resolución acordó declarar la utilidad pública de la línea eléctrica de evacuación a 380 kV con origen en la central de ciclo combinado Campo de Gibraltar y el final en la Subestación Pinar del Rey, en el tramo comprendido entre los apoyos 24 y 29, en el t.m. de San Roque, promovido por Nueva Generadora del Sur, SA, resolución publicada en el BOE número 264 de 1 de noviembre (anuncio 10072).

En la misma se manifiesta que el expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

No se recibe respuesta, tras efectuar las reglamentarias reiteraciones, del Ayuntamiento de San Roque, de Endesa Distribución S.L.U., de la Cuenca Mediterránea Andaluza, ni de la Diputación de Cádiz, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibe informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del que no se desprende oposición al proyecto y en el que se pone de manifiesto la afeción a unas vías pecuarias y

se establece que se deberán adoptar las medidas correctoras propuestas por el promotor. Se da traslado a éste, que no presenta objeciones a dicho informe y aporta las autorizaciones de cruzamiento correspondientes emitidas por los órganos competentes.

Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. y Cepsa Gas y Electricidad, S.A.U., titulares de los grupos generadores de la Central de Ciclo Combinado de Campo de Gibraltar, manifiestan su conformidad con el proyecto.

Red Eléctrica de España, S.A.U. pone de manifiesto que no resulta afectada ninguna instalación de su propiedad.

La petición de Nueva Generadora del Sur, S.A. ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sin que se hayan recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz emitió en fechas 27 de julio de 2016 y 22 de septiembre de 2016 informes favorables al proyecto.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 26 de marzo de 2003, aprobó el proyecto de ejecución y declaró, en concreto, la utilidad pública de la línea citada.

Dicho proyecto contaba con Declaración de Impacto Ambiental favorable, DIA, emitida por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente el 4 de octubre de 2000.

En el curso del procedimiento el promotor llevó a cabo una modificación del trazado previsto, poniéndolo en conocimiento del órgano ambiental, que emitió una resolución en la que consideraba que no existían diferencias ambientales relevantes entre el trazado original y el nuevo trazado propuesto, por lo que estimaba que la DIA antes citada era válida para el nuevo trazado.

Posteriormente, la Sala de lo Contencioso Administrativo (sección 4a) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia de fecha 30 de enero de 2009, dejando sin efecto el acuerdo de aprobación del proyecto de la línea eléctrica, entre los apoyos 25 y 29, por considerar que la consulta ambiental realizada por el promotor era insuficiente y que la modificación efectuada debía haber sido sometida al procedimiento ambiental previsto en la legislación autonómica.

Puesto que se trata de una instalación de competencia estatal, el nuevo trazado propuesto por el promotor en 2015 se somete a la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente formuló, en fecha 10 de mayo de 2016, informe de impacto ambiental del proyecto «Adenda al proyecto Línea eléctrica de evacuación a 380 kV, con origen en la central de ciclo combinado Campo de Gibraltar en San Roque (Cádiz) y final en la Subestación Pinar del Rey». Dicho informe, concluye que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2a del Capítulo II, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, no es previsible que el proyecto citado

vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1a del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica de evacuación a 380 kV, con origen en la central térmica de ciclo combinado Campo de Gibraltar y final en la subestación Pinar del Rey, en el tramo comprendido entre los apoyos 24 y 29, en el término municipal de San Roque (Cádiz), a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por lo expuesto, se concluye que los derechos del alegante en ningún caso se cercenan puesto que para cada acto administrativo pasado, anterior a la aprobación del convenio objeto del presente expediente, como para todos los actos futuros ya sean dictados por esta administración local o por cualquier otra, le asiste su derecho a la audiencia pública, contando en algunos con la condición de interesado directamente. En relación con la suspensión del convenio y al amparo de lo expuesto en el presente informe, dado que el mismo es una manifestación de voluntades que se plasmarán en los documentos legalmente exigibles no cabe suspender la tramitación, por cuanto que el alegante mantiene intactos los derechos que le asisten como propietario en las zonas de actuación.

Por todo ello, cabe formular la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Juan Miguel de la Cuétara Martínez en representación de don Salustiano del Campo Urbano por los motivos expuestos en el presente informe jurídico, no obstante desde este Ayuntamiento en aras de la participación pública y transparencia se pondrá a disposición del interesado cualquier documentación técnica relativa al proyecto a fin de aclarar la misma al interesado, todo ello como manifestación de que una democracia participativa, coadyuva a que la decisión del planeador encuentre elementos de juicio y de análisis más y mejor contrastados, permitiendo tomar en consideración las visiones heterogéneas de todos aquellos particulares o grupos de particulares, que representando intereses propios o colectivos, puedan facilitar un proceso de toma de decisiones, no solo más transparente, sino también más lógico y acertado.

Segundo.- Acordar la aprobación definitiva de la propuesta de Convenio Urbanístico, entre el Ayuntamiento de San Roque y NGS, cuyo objeto es regularizar la situación administrativa de la actuación así como de participar la empresa NUEVA GENERADORA DEL SUR, SA, en la mejora de los compromisos económicos en beneficio del interés público local, ambas partes

acuerdan la suscripción de la presente adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Roque y la mercantil NUEVA GENERADORA DEL SUR, SA, para la instalación de una central de ciclo combinado de gas natural, de fecha 24 de mayo de 2002.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de San Roque para que firme el Convenio aquí aprobado.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil Nueva Generadora del Sur (NGS) y a don Juan Miguel de la Cuétara Martínez en representación de don Salustiano del Campo Urbano.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el BOP de Cádiz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la LOUA, previo depósito del presente Acuerdo junto con el Convenio en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y el voto en contra de San Roque sí se puede (1 voto) - D<sup>a</sup>. Claude Marie Amado; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **PARTE CONTROL:**

### **6.- DACIÓN DE CUENTAS:**

#### **6.1.- Dar cuenta del informe de reparos correspondientes al mes de noviembre de 2016. (Expediente 11.342/2016).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

#### **6.2.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de noviembre de 2016 numerados del 3696 al 4135, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente 11.455/2016).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la

Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2016.

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 29 de diciembre de 2016.

**Documento firmado electrónicamente al margen**